

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA  
CÓDIGO 253863103001  
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO  
CELULAR: 3133884210, TEL. 601-3532666 EXT. 51340  
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, junio 2 de 2023

<b>CLASE DE PROCESO</b>	<b>DIVISORIO</b>
<b>RADICACIÓN</b>	<b>253863103001-2022-00164-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>OLGA HERRERA VILLALBA</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>LUZ MERY VALERO DE GALINDO.</b>

De conformidad al informe secretarial que antecede, se pondrá en conocimiento de las partes la respuesta de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa Cundinamarca respecto de la inscripción de la demanda.

Ahora bien, en cuanto a la petición elevada por el apoderado de la actora, para que se estudie la posibilidad de que se decrete la división material del predio materia de la litis, renunciando a la pretensión de la venta en pública subasta, ello conforme a la respuesta obtenida por la demandante ante la oficina de planeación del municipio de El Colegio Cundinamarca (arch. 011 a 016), ante ello este Despacho encuentra que con esto se generaría un cambio total en las pretensiones y en parte de los hechos de la demanda, situación que en efecto podría tratarse para esta Juzgadora de una posible reforma a la demanda o de un desistimiento a las pretensiones, actuación o actuaciones que deben ser planteadas en la forma legalmente prevista y dentro del término procesal oportuno, por lo que este Despacho no le dará trámite al escrito presentado por el apoderado de la demandante, por las razones anteriormente expuestas.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NO TENER EN CUENTA** la solicitud elevada por el apoderado de la actora de Decretar la División Material, por las razones expuestas en la parte motiva.

**SEGUNDO: AGREGAR** al expediente la inscripción de la demanda, y póngase en conocimiento de las partes (arch. 08 y 09).

**TERCERO: REQUERIR** a la actora continúe con el trámite pertinente, esto es notificar a la demandada LUZ MERY VALERO DE GALINDO, conforme los disponen los art. 291 y 292 del CV. G. del proceso, en concordancia con el art. 8 de la ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE  
LA JUEZA,**

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO**

Firmado Por:  
Angelica Maria Sabio Lozano  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b2db6688b786761a8472f2612e651d59025de68bd1ea52302cd2bb950458d47**

Documento generado en 02/06/2023 03:14:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**